



ACUERDO GENERAL 13/2026

Acuerdo General 13/2026, mediante el cual se aprueba la reforma al Acuerdo General 5/2026, con la finalidad de modificar los artículos 19 y 29 del Reglamento Interno del Órgano de Evaluación de Desempeño Judicial del Tribunal de Disciplina Judicial; y,

CONSIDERANDO

I.- Que el dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el Decreto No. 66-67, aprobado por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política local, en materia de reforma al Poder Judicial, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en dicho medio oficial. Que, en concordancia con dichas reformas, el artículo 100, párrafo segundo, así como el artículo 106, fracción III, párrafos primero y séptimo, de la Constitución Política para el Estado, disponen que la administración del Poder Judicial estará a cargo del Órgano de Administración Judicial, con independencia técnica y de gestión, responsable de la administración y de la carrera judicial del Poder Judicial del Estado, además facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones; atribuciones que se reiteran en el artículo 2, párrafo segundo, y en el artículo 189, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

II.- Que el artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Asimismo, el párrafo tercero del mismo precepto ordena que, siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos en los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio, las autoridades deben privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales.

III.- Que el veinticuatro de mayo de dos mil veinticinco, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el Decreto No. 66-330, mediante el cual se expidió la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, la cual entró en vigor el pasado primero de octubre de dos mil veinticinco.

IV.- Que el artículo 107, párrafo tercero, de dicho ordenamiento dispone que el Tribunal de Disciplina Judicial funcionará en Pleno y en Comisiones, y contará con los órganos auxiliares necesarios para el desempeño de sus atribuciones. Por su parte, el artículo 111, establece que este Órgano Disciplinario contará con dos órganos auxiliares con autonomía de gestión, a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del ejercicio de su competencia, a saber: el Órgano de Investigación de Responsabilidades Administrativas y el Órgano de Evaluación del Desempeño Judicial, así como con la Dirección de Visitaduría Judicial.

V.- Que el artículo 130, de la Ley Orgánica aludida, señala que el Órgano de Evaluación de Desempeño Judicial es un órgano auxiliar del Tribunal de Disciplina Judicial, competente para evaluar y dar seguimiento al desempeño de los órganos jurisdiccionales a fin de consolidar un ejercicio responsable, profesional, independiente, honesto y eficaz de la función jurisdiccional, así como evitar actos que la demeriten.

VI.- Que en fecha diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco, el Tribunal de Disciplina Judicial aprobó el proyecto relativo al Reglamento Interno del Órgano de Evaluación de Desempeño Judicial del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado, el cual fue dotado de validez y eficacia el siete de enero de dos mil veintiséis, por este Órgano de Administración Judicial, a través del

Acuerdo General 5/2026¹, garantizando así la correcta implementación del nuevo modelo de evaluación judicial derivado de la reforma al Poder Judicial.

VII.- Que, el Reglamento Interno del Órgano de Evaluación de Desempeño Judicial fue expedido como instrumento normativo indispensable para regular su organización y funcionamiento; no obstante, derivado del análisis de su aplicación, se identificaron áreas de oportunidad que hacen pertinente su adecuación, orientadas a fortalecer los mecanismos de evaluación, dotar de mayor claridad a los criterios empleados y consolidar un sistema de seguimiento más eficiente y transparente, en concordancia con los principios de legalidad, certeza y eficiencia que deben regir los procesos de evaluación del desempeño judicial.

VIII.- Que el artículo 123, fracciones V y VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, disponen que el Pleno del Tribunal de Disciplina es competente para elaborar los proyectos de reglamentos y acuerdos generales necesarios para su administración y organización interna, y presentarlos, por conducto de su Presidenta o Presidente, al Órgano de Administración Judicial para su aprobación y emisión; así como solicitar a dicho Órgano la expedición de acuerdos o la ejecución de resoluciones que resulten necesarias para asegurar el adecuado ejercicio de la función jurisdiccional.

IX.- En mérito de lo anterior, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la Presidenta del Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, comunicó mediante oficio 0307 que en sesión ordinaria de diecinueve de febrero de dos mil veintiséis, se aprobó por el Pleno de dicho Órgano Disciplinario, la propuesta de modificación a los artículos 19 y 29 del Reglamento Interno del Órgano de Evaluación de Desempeño Judicial del Tribunal de Disciplina Judicial, aprobado por este órgano colegiado en sesión de siete de enero de dos mil veintiséis, mediante Acuerdo General 5/2026; y conforme a lo dispuesto en el artículo 123, fracciones V y VI, del mismo ordenamiento, solicitan la aprobación de la modificación del Acuerdo General 5/2026 que contiene el proyecto referido, la cual, aunada a la propuesta de la Presidenta de este Órgano Colegiado, se estima pertinente aprobar, a efecto de fortalecer su eficacia y operatividad, garantizando la certeza jurídica y el respeto a los principios y derechos que rigen los procesos de evaluación del desempeño judicial.

Por tanto, de conformidad con lo antes expuesto y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 123 fracciones V y VI, 189, 192, y 196, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se aprueba la modificación del Acuerdo General 5/2026, solicitada por el Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial, con la finalidad de modificar los artículos 19 y 29 del Reglamento Interno del Órgano de Evaluación de Desempeño Judicial del Tribunal de Disciplina Judicial, para en lo subsecuente quedar en los siguientes términos:

Artículo 19.- Se ...

I.- Capacitación ...

- a). Cursos ...*
- b). Cursos ...*
- c). Talleres ...*
- d). Cursos ...*

II.- Cursos ...

¹ https://pjetam.gob.mx/wp-content/uploads/2026/01/AG5_OAJ20260107.pdf



III.- Requerimientos para la realización de acciones de mejora, con la finalidad de hacer más eficiente la actividad jurisdiccional.

IV.- Cualquier otra que a consideración del Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial sea necesaria para fortalecer la función judicial, la cual deberá ser establecida por este a través de Acuerdos Generales.

Para efectos de la capacitación a la que alude la fracción I de este artículo, podrán tomarse medidas adicionales para garantizar que se lleve a cabo la misma, como dar vista al Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial, para que pondere la adscripción de la persona evaluada a efecto de situarlo en diverso órgano jurisdiccional con menor carga de trabajo.

Artículo 29.- Con ...

Las evaluaciones de desempeño judicial, podrán realizarse cuando menos una vez al año, únicamente respecto de las personas juzgadoras que no se encuentren comprendidas en los supuestos de la evaluación ordinaria, extraordinaria, intermedia o final conforme a lo previsto en el presente reglamento.

La evaluación anual a que se refiere el párrafo anterior se integrará única y exclusivamente por los aspectos de función jurisdiccional, administrativos y los marcados con las fracciones V y VI del apartado denominado "otros aspectos", descritos en el artículo 12 del presente reglamento.

Sin perjuicio de lo anterior, el Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial, las Comisiones y la Secretaría General de Acuerdos podrán ordenar al Órgano de Evaluación de Desempeño Judicial la realización de evaluaciones de seguimiento al desempeño judicial, siempre que a su juicio existan elementos que hagan presumir irregularidades cometidas por la persona juzgadora.

El Órgano de Evaluación de Desempeño Judicial deberá realizar una evaluación intermedia y una evaluación final a las personas titulares de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado en el curso de su mandato, en los mismos términos que la evaluación ordinaria, en los aspectos jurisdiccional y administrativo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo surtirá efectos en esta propia fecha.

SEGUNDO. - Para conocimiento oportuno de las y los interesados, litigantes y público en general, publíquese el presente en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría Ejecutiva de este Órgano Colegiado, así como en la página web del Poder Judicial del Estado. Asimismo, comuníquese al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia y al Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial, para los efectos legales conducentes, y mediante comunicación procesal a los órganos jurisdiccionales y administrativos la judicatura estatal.

**---- CINCO FIRMAS QUE OBRAN EN EL ACUERDO ORIGINAL. -----
---- EL LICENCIADO ALVARO GUADALUPE CASTILLO TOVAR, SECRETARIO EJECUTIVO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL -----**

----- C E R T I F I C A : -----

Que este Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado, fue aprobado en sesión ordinaria del 25 de febrero de 2026, con el voto que por unanimidad emitieron la Magistrada Presidenta **HILDA G. LEAL GUTIÉRREZ**, y las y los Magistrados **EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ**, **MA. MINERVA VARGAS CARREÑO** y **DELLANIRA OCTAVIA TRUJILLO SOTO**. -Ciudad Victoria Tamaulipas, a 25 de febrero de 2026.- Conste.